

12. „ ó Mesones de los despoblados , porque estos han de
„ ser enteramente francos. = El Posadero tendrá dere-
„ cho de comprar al precio corriente del mercado del
„ Lugar lo que necesitare para su Posada , quando por
„ alguna casualidad ó justo motivo no pudiere hacer
„ sus provisiones de los Lugares circunvecinos. Y en-
„ tonces tendrá la obligacion la Justicia de hacérselos
„ entregar los comestibles á sus dueños vendedores que
„ los tengan de manifiesto , ó escondidos , por ser muy
„ debido que el privilegio que conceden las Leyes á
„ los mismos viageros para proveerse de lo necesario
„ pagando el precio justo , lo tengan los Posaderos,
„ como apoderados y proveedores generales de todos
„ los que trafican ó viajan.”

13. Sin embargo de lo prevenido y dispuesto en estos
capítulos , se me ha dado cuenta ahora de una represen-
tacion hecha por el encargado de un Parador nuevo es-
tablecido en cierto Pueblo del Reyno , acerca del em-
barazo que se le ponía por la Justicia de él , de comprar
comestibles hasta despues de medio dia , lo qual era
causa de no tener el surtido competente para los pasa-
geros ; y en su inteligencia por mi Real Orden que co-
municó al mi Consejo el Príncipe de la Paz , mi primer
Secretario de Estado , en veinte y seis de Junio próxi-
mo , he resuelto que á todos los que tengan Posadas en
el Reyno se les permita comprar todo género de comes-
tibles á qualquiera hora del dia , como á los demas ve-
cinos , con la circunstancia de que cumplan lo preveni-
do en la nueva Instruccion de Posadas para alivio de los
viajantes ; y que si abusan de esta franquicia , com-
prando los géneros de regalo para volverlos á vender,
como los que se llaman regatones , se les castigue con
el mayor rigor , procediendo contra ellos las Justicias.
Publicada en el Consejo esta mi Real determinacion,
acordó su cumplimiento , y con vista de lo expuesto
por mis Fiscales expedir esta mi Cédula : Por la qual os
mando á todos , y cada uno de vos en vuestros respec-
tivos lugares , distritos y jurisdicciones , veais mi ex-
presada resolucion , y los capítulos insertos de la nue-
va Instruccion de Posadas , y lo guardéis , y hagais
cum-

mo
ba
o de
al
ento
m
e
ulo
ri
al
dica
e
hian
com
al

